Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2021-01365-00

DEMANDANTE: **JAVIER ORLANDO ESPINEL GUTIERREZ**

DEMANDADA: **GUIDO MARIO ROJAS YELA**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., **aclare** la calidad del señor JAVIER ORLANDO ESPINEL GUTIERREZ, teniendo en cuenta que en el poder manifiesta ser DEMANDADO y en la presentación de la demanda ostenta una calidad diferente.

SEGUNDO: En cuanto al acápite de notificaciones, **dé** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado **corresponde al utilizado** por la persona a notificar (demandado).

TERCERO: **Adecúese** el acápite de pretensiones numeral SEXTO, toda vez que, esta petición no es propia de la naturaleza del proceso que aquí se intenta adelantar. (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

LM

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.012
Fijado hoy 21 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria